

RESOLUCIÓN No. **0832** 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,**

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

**Que** al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

**Que** La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

**Que** el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

**Que** la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

**Que** el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños,

RESOLUCIÓN No. **0832** del **14 JUL 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

**Que** por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

**Que** el FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” Identificada con NIT. No.891.180.034-4 cuenta con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación del Huila mediante resolución N° 01 de 1960, reconocida por el ICBF Regional Huila mediante Resolución N° 321 del 26 de marzo de 2004.

**Que** la Licencia de Funcionamiento Biental No.894 de fecha 17 de marzo de 2020 del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución No.3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución No. 3018 de fecha 19 de marzo de 2020, en virtud de los dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

**Que** mediante Resolución No. 2410 de fecha 07 de abril de 2022, emanada por la Dra. Lina María Arbeláez, Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras, estableció las condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de Licencias de funcionamiento para prestar servicios de Protección a niños, niñas y Adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el Territorio Nacional.

**Que** el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN No - 0832

14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

Que la representante legal del FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”, la señora **BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**, mediante oficio radicado No. 202247400000034982 de fecha 16 de marzo de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicada en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva - Huila, para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que mediante acta de reunión o comité No. 19 del 06 de julio de 2022 se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las modalidades atendidas por el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, en el municipio de Neiva – Huila.

Que mediante correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizarán la verificación de requisitos en la renovación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: **OLGA LUCÍA SERRANO** – Abogada encargada del componente Legal, **FELIPE ANDRÉS MURCIA** - Psicólogo, **EDNA CAROLINA VIDAL** - Trabajadora Social, **OSCAR EDUARDO BERMEO** – Trabajador Social se encargarán del componente Técnico 1 - Psicosocial, **LORENA PATRICIA MARTÍNEZ** - Nutricionista y **MARÍA EMMA VALLEJO** - Nutricionista se encargarán del componente Técnico 2 - Salud y Nutrición y **DOLLY VALDERRAMA** – Contadora Pública se encargará del componente Financiero y del Talento Humano y **MARÍA NELA TOLEDO** – Abogada como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento se encargará del componente Administrativo excepto otros aspectos del componente que se encargará **OSCAR EDUARDO BERMEO** – Trabajador Social.

Que mediante correo electrónico enviado el día 21 de junio del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría los días 21 y 22 de junio del presente año.

Que los días 21 y 22 de junio de 2022, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, realizaron visita a la sede administrativa y operativa ubicada en la Carrera 3 No. 21-15 del municipio Neiva - Huila, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

RESOLUCIÓN **EE-0832** 14 JUL 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano" NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA"**

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF emiten los siguientes conceptos:

**COMPONENTE LEGAL:** Que la Profesional, OLGA LUCÍA SERRANO QUIMBAYA Abogada contratista del Grupo de Asistencia Técnica, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (Resolución 3899 de 2010), y estableció que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, con NIT.891180034-4, CUMPLE con los requisitos del COMPONENTE LEGAL.

**COMPONENTE TÉCNICO 1 (PSICOSOCIAL):** Que los Profesionales FELIPE ANDRÉS MURCIA RAMOS, profesional universitario del Grupo de Asistencia Técnica, EDNA CAROLINA VIDAL MORALES, profesional universitario del Grupo de Asistencia Técnica y OSCAR EDUARDO BERMEO ACHURY, profesional universitario del Grupo de Asistencia Técnica, determinan que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la

verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

**COMPONENTE TECNICO 2 (NUTRICIÓN Y SALUD):** Que la Profesional MARÍA EMMA VALLEJO SOLARTE, profesional universitario del Grupo de Asistencia Técnica, determina que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación a los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que NO CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

**COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** Que los Profesionales MARIA NELA TOLEDO GONZALEZ contratista del Grupo de Asistencia Técnica, OSCAR EDUARDO BERMEO profesional universitario y DOLLY VALDERRAMA contratista, determinan que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación a los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

**COMPONENTE FINANCIERO:** Que la Profesional DOLLY VALDERRAMA PERDOMO contratista, determina que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA "Mercedes Perdomo de Liévano"**, con NIT.891180034-4, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

RESOLUCIÓN **0832** 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

Se evidencia que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”** con la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la ciudad de Neiva – Huila, cumple parcialmente con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y se emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses al **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, con NIT. No. 891.180.034-4 para operar la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** atendiendo Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, ubicada la sede Administrativa y operativa en la carrera 3 No. 21-15 del Municipio de Neiva- Huila, con capacidad instalada de 40 Cupos en la jornada de la tarde.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ( Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTICULO CUARTO.- FIJAR** de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y sede operativa del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR** que el **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. **0832** 14 JUL 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**

**ARTÍCULO SEXTO – PUBLICAR** la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Neiva Huila, a los

**14 JUL 2022**

  
**LUZ ELENA GUTIERREZ URIBE**  
**DIRECTORA REGIONAL HUILA**

Proyectó: Natalia Roza Vanegas – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.

Revisó: Lina Marcela Tovar Arias – Enlace Aseguramiento de la Calidad ICBF Regional Huila.

Aprobó: Napoleón Ortiz Gutiérrez – Coordinador (E) Grupo Jurídico ICBF Huila.

**PUBLICA**

**ACTA DE NOTIFICACION**

En Neiva (Huila), a los (14) días del mes de julio de 2022, se notifica personalmente a la señora **BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**, en su calidad de representante legal del **FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”** NIT. No. 891180034-4, del contenido de la siguiente Resolución:


**-RESOLUCION No. 0832 de 14 de julio de 2022 – POR LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano” NIT. No. 891180034-4, Modalidad: EXTERNADO MEDIA JORNADA**

Al notificado se le informa que contra los Actos Administrativos que se Notifican procede el Recurso de Reposición. Se hace entrega de tres (03) folios

Se informa si desea renunciar a los términos de notificación y ejecutoria a lo que manifestó: SI renuncio   x   NO renuncio       

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes en ella intervinieron.

**BLANCA STELLA LÓPEZ DE CABRERA**  
C.C. *36.173.505*  
Representante Legal  
**FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo de Liévano”**  
Notificado



**LUZ ASTRID OSPITIA MORENO**  
Abogado – Grupo Jurídico  
ICBF Regional Huila  
Quien Notifica





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva (Huila), a los (15) días del mes de julio de 2022, el suscrito coordinador del grupo jurídico (E) del Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 0832 del 14 de julio de 2022 - **“RESOLUCIÓN No. 0832 del 14 de julio de 2022 – “POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEDA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL AL “FONDO DE PROTECCIÓN INFANTIL DE NEIVA “Mercedes Perdomo De Liévano” NIT. No. 891.180.034-4 MODALIDAD: EXTERNADO MEDIA JORNADA”**, proferida por la Directora del ICBF – Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal realizada el día 14 de julio de 2022 con renuncia a términos de notificación.



**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Coordinador Grupo Jurídico (E)  
ICBF Regional Huila

Proyectó: Luz Astrid Ospitia Moreno – Abogado Grupo Jurídico



